



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.2000/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2018-17-1-0005158, Ent. N°2912/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) relacionadas con la Licitación Pública N° 33/2017, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad, en el marco del Convenio de Financiamiento del Fondo de Convergencia estructural del MERCOSUR, para la "Rehabilitación y ensanche de plataforma del Tramo de Ruta N° 30 comprendido entre las progresivas 61km500 (Variante Arroyo Cuaró) - 94KM000 (Variante Arroyo Tres Cruces)" en el departamento de Artigas, con un plazo de obra de 15 meses;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 2801/18 de fecha 29 de agosto del 2018, acordó la "intervención del gasto \$ 257.436.646,80 incluido IVA, leyes sociales e imprevistos, más los mayores costos y ajustes a favor de TRAXPALCO S.A., previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente".;

2) que por Resolución adoptada por el Poder Ejecutivo con fecha 24 de setiembre del 2018, se resolvió adjudicar, el referido procedimiento a la empresa TRAXPALCO S.A., por la suma total de 2\$ 257.436.646,80 incluidos IVA, Leyes Sociales e imprevistos, más los mayores costos por el periodo de 15 meses;

3) que con fecha 25/10/2018, la Contadora Auditora deja constancia que se ha imputado "el gasto en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente según constancia de afectación de crédito y "se interviene el gasto sujeto a la presentación de las constancias de afectación de



TRIBUNAL DE CUENTAS

crédito del ejercicio siguiente”, concordando con las condiciones de contratación que ya fueron sometidas a este Tribunal, cotejando el cumplimiento del Art. 3 de la Ley 18.244;

4) que, en esta oportunidad, se remiten actuaciones relacionadas con la ampliación del contrato para la ejecución de la obra “Rehabilitación de Ruta 30 Tramo: 200km000 – 222km000”, que representa el 40,59% del contrato original, con un plazo para la nueva obra de 15 meses, por un monto total de \$ 95:627.363,72 y que se discrimina en la siguiente forma: \$ 71:586.676 para contrato, \$ 15:749.068,72 para IVA y \$ 8:291.619 para Leyes Sociales., al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF.;

5) que se proyecta la ampliación dado la proximidad geográfica de las mismas y el tipo de obra;

6) que la empresa adjudicataria, TRAXPALCO S.A., prestó conformidad a la ampliación proyectada en junio del 2021;

7) que la Asesoría Jurídica, por Informe N°130/2021 de fecha 29/07/2021, deja constancia que el plazo para la ejecución de la obra básica, de 15 meses contados a partir de la suscripción del acta de replanteo, la que se verificó el 03/12/2018, fue prorrogado por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 02/03/2020, hasta el 18/09/2020.- La obra, según Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas de fecha 28/06/2021, fue declarada recibida con carácter provisorio total a partir del 05/10/2020;

8) que se agrega Proyecto de Resolución del Presidente de la República ampliando en la suma de \$ 95:627.363,72, el contrato básico de la Licitación Pública Internacional N° 33/2017, adjudicada a TRAXPALCO S.A., a fin de atender la ejecución de los trabajos en el tramo comprendido entre el 200km000 al 222km000 de la Ruta N° 30, en un plazo de 15 meses;

9) que se adjunta la siguiente información contable:



TRIBUNAL DE CUENTAS

9.1.- Documento de Afectación N° 000257 de fecha 19/02/2021, por la suma de \$ 10:000.000, con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Financiamiento 1.1, Programa 362, Proyecto 749, Objeto del gasto 387; documento confirmado.-

9.2.- Documento Compromiso N° 001 de la Afectación anterior, y Documento de Constancia de Afectación de Crédito N° 001, con la misma fecha, mismo importe y con cargo a los mismos rubros;

CONSIDERANDO: 1) que la prórroga de plazo dispuesta por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 02/03/2020, hasta el 18/09/2020. (Resultando 7) se encuentra prevista en la Cláusula 23 de la Sección 5 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió la Licitación;

2) en la Sección I "Instrucciones a los Licitantes", Cláusula 30, Numeral 30.2 dispone: *"La adjudicación, así como otros actos del procedimiento licitatorio, estarán sujetos a la No objeción del FOCEM/MERCOSUR, como condición de validez";*

3) que conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas, Decreto 257/015 de fecha 23/09/2015, la recepción provisoria es de fecha 05/10/20, por lo que el contrato continúa vigente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el literal B del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Obtenida la no objeción del FOCEM/MERCOSUR, y dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese a la Contadora Auditora la intervención del gasto de \$ 95:627.363,72, a favor de TRAXPALCO S.A., a fin de atender la ejecución de los trabajos en el tramo comprendido entre el 200km000 al 222km000 de la Ruta N° 30, en un plazo de 15 meses, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) Asimismo, cométese a la Contadora Auditora la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidos a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22.05.58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16.06.2010);

3) Devolver las actuaciones.

CLC



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General